V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

33495 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Cataluña.*

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la cual se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados, ordeno:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimsmo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que, participando en el mismo, obtengan un nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencias y por los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignaturas
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
18	Prácticas Agrarias.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante, al menos, dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-1984, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las demás Comunidades Autónomas convocantes.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en Cataluña.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso con último destino en Cataluña.

Los Maestros de Taller incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo III a la Orden de 9 de septiembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 28), que resolvía el concurso de traslados, concurrirán con cero puntos y por Orden de oposición.

c) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo II a la Orden de 9 de septiembre de 1983 que resolvía el concurso de traslados.

d) Los Maestros de Taller que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 23), y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

e) Los Maestros de Taller que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 23) por el Departamento de Enseñanza y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Los Maestros de Taller incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, el Departamento de Enseñanza les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento la adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de Cataluña.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el el anexo II a esta convocatoria los Maestros de Taller del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Maestros de Taller se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que, proviniendo del Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua catalana para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este sentido por la Ley 7/1983, de 18 de abril, de normalización lingüística en Cataluña.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio Territorial del Departamento de Enseñanza y el Servicio de Profesorado o en los Organismos correspondientes de los entes autonómicos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». Finalizado este plazo, no se admi-

tirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por los Directores de Centros, Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza o de los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado primero de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Maestros de Taller que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que deseen ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.3 al 2.9 del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Departamento de Enseñanza designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnica Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el punto anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Duodécimo.—Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto a la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.
3. Declaración jurada de no estar separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1984-1985.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 12 de diciembre de 1983.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Enseñanza.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

MAESTROS DE TALLER

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. *Servicios prestados.*		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller en el Centro desde el que solicita la plaza	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial.
1.6 Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2. *Méritos docentes.*		
2.1 Por cada año como Maestro de Taller de Centros Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. *Méritos académicos.*		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas secciones o ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de todo lo que se alegue.
3.6 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. *Otros servicios.*		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el MEC o en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior ...	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el MEC o en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2, se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el

momento de concursar, y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

— Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
	08 BARCELONA	
080287	SEC.	ARENYS DE MUNT
080019	IFP N 1	BADALONA
080020	I.F.P. "POMPEU FABRA"	BADALONA
080421	SECC.	BARBERA DEL VALLES
080101	I.F.P. "BARRI BESOS"	BARCELONA
080147	I.F.P. "GUINEUETA"	BARCELONA
080329	I.F.P. "PATRONAT RIBAS"	BARCELONA
080241	SEC.	CALDES DE MONTBUY
080238	IFP.	CALELLA
080366	SEC.	CASTELLDEFELS
080433	SEC.	CENTELLES
080219	IFP.	CERDANYOLA DEL VALLES
080071	IFFP.	CORNELLA
080342	IFP.	CORNELLA
080573	I.FP.	EL MASNOU
080135	IFP.	ESPLUGUES DE LLOBREGAT
080378	SEC.	GELIDA
080081	I.F.P. N. 1 "PEDRAFORCA"	HOSPITALET DE LLOBREGAT
080093	I.F.P. N. 2 "PROVENCANA"	HOSPITALET DE LLOBREGAT
080494	I.FP. N 3	HOSPITALET DE LLOBREGAT
080159	I.F.P. "VILA I FONTANALS"	IGUALADA
080381	SEC.	LA GARRIGA
080202	SEC.	LLINAS DEL VALLES
080408	SEC.	MALGRAT DE MAR
080032	IFFP.	MANRESA
080482	I.FP.	MARTORELL
080299	I.FP.	MOLINS DE REI
080111	IFP.	MOLLET DEL VALLES
080512	SECC.	OLESA DE MONSERRAT
080445	SEC.	PARETS DEL VALLES
080251	SEC.	PRAT DE LLOBREGAT
080354	SEC.	PRATS DE LLUCANES
080263	I.F.P. "CRISTOFOL FERRER"	PREMIA DE MAR
080330	IFP.	RIPOLLET
080469	IFP.	RUBI
080317	IFP. N 1	SABADELL
080585	IFP. N. 2 AGUSTI SERRA	SABADELL
080196	SEC.	SALLENT
080160	I.F.P.	SANT ANDREU DE LA BARCA
080123	I.F.P. "CAMPS BLANCS"	SANT BOI DE LLOBREGAT
080597	SECC. MARIANAU	SANT BOI DE LLOBREGAT
080275	I.F.P.	SANT CUGAT DEL VALLES
080411	SECC.	SANT JOAN DE VILATORRADA
080172	I.F.P.	SANT JOAN DESPI
080457	SEC.	SITGES
080305	IFP.	STA. COLOMA DE GRAMANET
080500	I.FP. N 2	STA. COLOMA DE GRAMANET
080044	I.P.F.P.	TERRASSA
080470	SECC.	TERRASSA
080524	SECC.	TONDERA
080536	SECC.	TORELLO
080056	I.P.F.P.	VIC
080226	SEC.	VILADECANS
080184	I.F.P.	VILAFRANCA DEL PENEDES
080068	I.P.F.P.	VILANOVA I LA GELTRU
	17 GERONA	
170124	SEC.	ANGLES
170198	SECC.	ARBUCIES
170094	I.F.P.	BANYOLES
170095	IFP.	BLANES
170100	SECC.	CALONGE
170021	I.F.P.	FIGUERES
170011	I.P.F.P.	GIRONA
170151	I.F.P.	GIRONA
170070	IFP.	LA BISBAL
170035	IFP.	OLOT
170069	IFP.	PALAFRUGELL
170136	SEC.	PUIGCERDA
170057	I.F.P.	SANT FELIU DE GUIXOLS
170161	SECC.	SANT HILARI SACALM
170002	IFP.	SANTA COLOMA DE FARNES
	25 LERIDA	
250090	SEC.	ALMACELLES
250077	SEC.	ALMENAR
250065	I.F.P.	ARTESA DE SEGRE
250041	IFP.	BALAGUER
250053	SEC.	CERVERA
250031	I.F.P.	LES BORGES BLANQUES
250016	I.P.F.P.	LLEIDA
250089	I.F.P. "ESCOLA DEL TAI	LLEIDA
250119	SECC.	OLIANA
250107	SECC.	PONTS
250028	I.F.P.	TARREGA
	43 TARRAGONA	
430092	I.FP.	AMPOSTA
430067	I.F.P.	CAMBRILS
430110	SEC.	DELTEBRE
430090	I.F.P.	EL VENDRELL
430079	SEC.	MONTBLANC
430109	SECC.	MORA D'EBRE
430018	I.P.F.P. "BAIX CAMP"	REUS
430122	SECC.	SANT CARLES DE LA RAPITA
430021	I.P.F.P. "COMTE RIUS"	TARRAGONA
430031	IFP. "VIDAL I BARRAQUER"	TARRAGONA
430055	IFP.	TORTOSA
430043	IFP.	VALLS
430134	I.F.P.	VILASECA - SALOU

33496 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la cual se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de Cataluña.*

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la cual se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, ordeno:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que, participando en el mismo, obtengan un nuevo destino y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignaturas
01	«Lengua Española».
02	«Formación Humanística».
03	«Francés».
04	«Inglés».
05	«Matemáticas».
06	«Física y Química».
07	«Ciencias de la Naturaleza».
08	«Formación Empresarial».
10	«Dibujo y Teoría del Dibujo».
11	«Tecnología del Metal».
12	«Tecnología Eléctrica».
13	«Tecnología Electrónica».
14	«Tecnología de Automoción».
15	«Tecnología de Delineación».
16	«Tecnología Administrativa y Comercial».
17	«Tecnología Química».
18	«Tecnología Sanitaria».
19	«Tecnología de la Madera».
20	«Tecnología Textil».
22	«Tecnología de Moda y Confección».
23	«Tecnología de Peluquería y Estética».
24	«Tecnología de Artes Gráficas».
28	«Tecnología Agraria».
41	«Tecnología de Informática de Gestión».
38	«Lengua y Literatura Catalanas».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.° de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del